

## ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 49-2009

Fecha de Ingreso: July 27, 2009

Nombre del Acuerdo: Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la participación de observadores españoles en las misiones de observación electoral que lleve a cabo la Secretaría General de la OEA

Materia: participación de observadores españoles en las misiones de observación electoral que lleve a cabo la Secretaría General de la OEA

Partes: SG/OEA & España

Referencia: España

Fecha de Firma: 29 de abril de 2009

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington D.C.

Unidad Encargada: Departamento para la Cooperación y Observación Electoral

Persona Encargada: Pablo Gutiérrez

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



# Memorandum

Marzo 26, 2009

DHD/14/09

**PARA:** Martha Ramos, Departamento de Derecho Internacional

**De:** Andrés Felipe Caicedo, Departamento de Desarrollo Humano *AFC.*

**Asunto:** Acuerdos con Universidad del Rosario de Colombia, Acuerdo con Universidad de Antioquia de Colombia, Acuerdo con Universidad BIO-BIO de Chile, Acuerdo con El Instituto de Empresa de España y Enmienda a Acuerdo de Julio de 2003 entre la SG/OEA y la UNED de Costa Rica.

Estimada Sra. Martha Ramos,

Adjunto encontrará los originales de los Convenios en mención y las respectivas delegaciones de Autoridad de las Partes en los Acuerdos.

El Acuerdo entre la SG/OEA a través del DDH y la *Universidad del Rosario* de Colombia se firmó el 29 de enero de 2009.

El Acuerdo entre la SG/OEA a través del DDH y la *Universidad de Antioquia* de Colombia se firmó el 29 de enero de 2009.

El Acuerdo entre la SG/OEA a través del DDH y la *Universidad de BIO-BIO* de Chile se firmó el 6 de febrero de 2009.

El Acuerdo entre la SG/OEA a través del DDH y el *Instituto de Empresa* de España se firmó el 29 de enero de 2009.

La Enmienda al Acuerdo entre la SG/OEA a través del DDH y La *UNED* de Costa Rica se firmó el 29 de enero de 2009

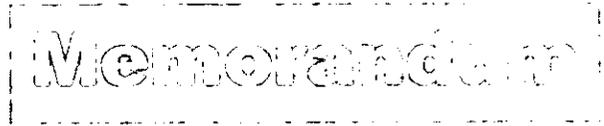
Por favor, confirmar ***vía e-mail el recibido***. Esto nos permitirá mantener un registro de nuestros Acuerdos enviados al Departamento de Derecho Internacional.

Cordial saludo,

Gracias



Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États américains  
Organization of American States



29 de abril de 2009  
SG/SAP/DECO-560/09

- A:** Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional
- De:** Pablo Gutiérrez, Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral/SAP *M*
- Asunto:** Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España y la SG/OEA

Por medio del presente memorando, adjunto el Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Secretaría General de la OEA para la participación de observadores españoles en las Misiones de Observación Electoral que lleve a cabo la Secretaría General de la OEA.

## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DE  
ESPAÑA**

**Y**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**

**PARA**

**LA PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES ESPAÑOLES EN LAS MISIONES  
DE OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE LLEVE A CABO LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

**LOS FIRMANTES EN ESTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España (en adelante el MAEC), y en su nombre el Embajador Observador Permanente de España ante la Organización de los Estados Americanos, señor Javier Sancho, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), representada por su Secretario General, señor José Miguel Insulza,

HAN ACORDADO suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, teniendo en cuenta que España, como primer Observador Permanente extrarregional de la OEA, ha venido cooperando sustancialmente en proyectos y actividades que la SG/OEA lleva a cabo en los Estados miembros de la OEA, y que los firmantes desean que ciudadanos españoles participen en las misiones de observación electoral que lleva a cabo la SG/OEA, a solicitud de los Estados miembros de la OEA.

### **I.- OBJETO**

- 1.1 Este Memorandum de Entendimiento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la participación de ciudadanos españoles en las misiones de observación electoral que lleve a cabo la SG/OEA, a solicitud de los Estados miembros de la OEA.

## II.- COMPROMISOS DEL MAEC

### II.1 El MAEC asume los siguientes compromisos:

- a. De conformidad con los requisitos establecidos en las normas y procedimientos de la Secretaría General de la OEA, efectuará una preselección de candidatos y formulará una propuesta a la SG/OEA que contenga hasta diez posibles observadores españoles para cada misión de observación electoral en la que el MAEC desee que participen ciudadanos españoles. La propuesta intentará reflejar un balance proporcional en materia de género. Cada propuesta deberá ser recibida por la SG/OEA por escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación por parte de la SG/OEA de la invitación a observar un proceso electoral formulada por un Estado miembro de la OEA.
- b. Sufragar en su totalidad el costo de los pasajes de ida (desde su lugar de procedencia hasta la ciudad en donde se establezca la sede central de la misión respectiva) y vuelta (desde la ciudad en donde se establezca la sede central de la misión respectiva hasta su lugar de procedencia) de los ciudadanos españoles que la SG/OEA haya seleccionado conforme al artículo III.1(a) de este Memorandum.
- c. Los gastos generados para España por este memorandum se llevarán a cabo con cargo al presupuesto ordinario del MAEC.
- d. Confirmar la participación de los ciudadanos seleccionados por la SG/OEA conforme al artículo III.1(a) de este Memorandum. La confirmación deberá ser recibida por escrito por la SG/OEA dentro de los plazos establecidos para la selección y convocatoria de la misión de observación electoral respectiva. La recepción tardía de la confirmación dejará a la SG/OEA en libertad de seleccionar otros observadores al margen de la propuesta del MAEC y de este Memorandum.

## III.- COMPROMISOS DE LA SG/OEA

### III.1 La SG/OEA asume los siguientes compromisos:

- a. Conforme a las normas y procedimientos de la Secretaría General vigentes y teniendo en cuenta el número de las personas que vayan a participar en cada misión de observación electoral y sus nacionalidades, seleccionar un número proporcional de ciudadanos españoles, y comunicar esta selección al MAEC a la brevedad posible.

- b. De conformidad con las normas y procedimientos de la SG/OEA, pagar los viáticos de los observadores españoles seleccionados.
  - c. Incorporar a los observadores españoles seleccionados, de conformidad al artículo III.1(a) de este Memorandum, dentro de las pólizas de seguros que mantiene la SG/OEA para las misiones de observación electoral. Estas pólizas de seguros serán aplicables, siempre y cuando las actividades de los observadores españoles hayan estado dentro del marco de actividades de la misión de observación electoral y conforme a los contratos previstos en el artículo IV.1.
- III.2 Los compromisos de la SG/OEA en virtud de este Memorandum se limitan sólo a aquellos expresamente establecidos en este artículo sin que pueda inferirse obligación, responsabilidad o deber adicional alguno de su parte.

#### **IV.- OBSERVADORES ESPAÑOLES SELECCIONADOS POR LA SG/OEA**

- IV.1 Los observadores españoles seleccionados por la SG/OEA conforme al artículo III.1(a) de este Memorandum deberán suscribir los contratos que al efecto utilice la SG/OEA como condición indispensable para participar en las misiones de observación electoral. Una vez firmados, estos contratos deberán ser recibidos por la SG/OEA en el plazo que se determine en la convocatoria respectiva. La recepción tardía de los contratos dejará a la SG/OEA en libertad de poder seleccionar otros observadores al margen de la propuesta del MAEC y de este Memorandum.
- IV.2 Los observadores españoles seleccionados por la SG/OEA deberán cumplir plenamente con las normas y procedimientos pertinentes de la SG/OEA. Asimismo, estarán sujetos al proceso de evaluación que la SG/OEA haya establecido para la respectiva misión de observación electoral.

#### **V.- CANCELACIÓN DE LAS MISIONES**

- V.1 Los firmantes acuerdan que no constituye una quiebra de los compromisos asumidos la cancelación de alguna misión de observación electoral, ya sea por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que la misma se lleve a cabo y en la cual estaba prevista la participación de observadores españoles en virtud de este Memorandum.
- V.2 En caso de que la misión de observación electoral se cancele, ya sea por cualquier causa, durante su ejecución, los compromisos de los firmantes se

circunscribirán a lo previsto en los artículos III y IV respecto al pago del transporte de los observadores españoles por parte del MAEC, incluyendo los costos de posibles cambios de fecha en los pasajes, y el pago de viáticos por parte de la SG/OEA, hasta la fecha de cancelación de la respectiva misión.

## VI.- SEGUIMIENTO Y PERSONAS DE CONTACTO

- VI.1 La dependencia responsable del MAEC de coordinar las actividades previstas en este Memorándum es la Dirección General de Naciones Unidas, Asuntos Globales y Derechos Humanos, y su Coordinador es el Director General de Naciones Unidas, Asuntos Globales y Derechos Humanos, señor Jorge Domecq. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Edificio Torres Agora

Calle Serrano Galvache 26. Madrid 28071

España

Tel: (34) 91 379 17 52

Fax: (34) 91 394 86 45

Correo electrónico: [jorge.domecq@maec.es](mailto:jorge.domecq@maec.es)

- VI.2 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades previstas en este Memorándum es el Departamento de Cooperación y Observación Electoral (en adelante el DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos. Su coordinador es el Director del DECO, señor Pablo Gutiérrez. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA

Señor Pablo Gutiérrez

Secretaría de Asuntos Políticos

1889 F Street N.W.

Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de Norte América.

Tel: (202) 458-3055

Fax: (202) 458-6299

Correo Electrónico: [pgutierrez@oas.org](mailto:pgutierrez@oas.org)

- VI.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorándum de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores en las direcciones indicadas en los puntos VI.1 y VI.2 de

este Memorándum. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente en la dirección electrónica del Coordinador de uno de los Firmantes a la dirección electrónica del Coordinador del otro.

- VI.4 Cualquiera de los Firmantes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así al otro Firmante por escrito.
- VI.5 La modificación de este Memorándum solo podrá hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de los Firmantes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorándum y pasarán a formar parte del mismo.

### **VII.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- VII.1 Ninguna de las disposiciones previstas en este Memorándum constituye una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades que asisten a ambos Firmantes, a su personal y a sus bienes, de acuerdo con las leyes de España y de Estados Unidos que sean pertinentes y el derecho internacional.

### **VIII.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

- VIII.1 Toda diferencia en la interpretación o aplicación de este Memorándum se resolverá amistosamente mediante la consulta y la negociación entre los Firmantes.

### **IX.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN**

- IX.1 Este Memorándum comenzará a aplicarse a partir del día de su firma por los representantes autorizados de los Firmantes. El Memorándum se prorrogará anualmente de manera automática salvo declaración en contra expresa de uno de los Firmantes.
- IX.2 Este Memorándum finalizará por mutuo consentimiento de los Firmantes o podrá darse por terminado, por cualquiera de los Firmantes, mediante notificación escrita al otro con una antelación no menor a treinta días.
- IX.3 La aplicación de los puntos VII y VIII continuará tras la expiración o el término de este Memorándum.

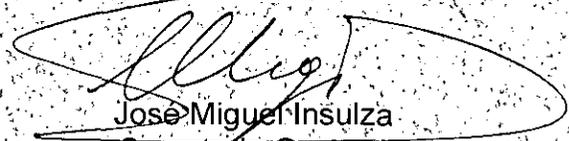
Los representantes de los Firmantes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorandum de Entendimiento en la ciudad de Washington, DC., el 29 de abril de 2009.

**Por el Ministerio de Asuntos  
Exteriores y de Cooperación,**



Javier Sancho  
Embajador Observador Permanente  
de España ante la OEA

**Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados  
Americanos,**



José Miguel Insulza  
Secretario General